

CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADOS A LA REQUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE HAYAN ESTADO O ESTÉN INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO VII

METODOLOGÍA DE VALORACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1º. Adecuación de la oferta formativa a las necesidades de formación para la adaptación de las competencias de los trabajadores a los requerimientos de las ocupaciones y del mercado de trabajo. Con una puntuación de **20** puntos:

1º.1. Adecuación de la oferta formativa a las áreas prioritarias establecidas en la convocatoria. Con una puntuación máxima de **20** puntos

La relación de las acciones formativas pertenecientes a las áreas prioritarias de desarrollo tecnológico y digital de los procesos productivos y la eficiencia energética y sostenibilidad, serán las que figuran en el anexo III y estarán disponibles en la página web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (www.fundae.es)

PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias alcance hasta el 20%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 20% y hasta el 40%	5
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 60%	10
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones formativas de áreas prioritarias sea superior al 60%	20
TOTAL	20

2º. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Con una puntuación máxima de **13** puntos

- **2º.1. Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos.** Con una puntuación máxima de **7** puntos



Para medir este ítem se tomará el valor obtenido en la relación entre los recursos humanos propios dedicados al desarrollo y ejecución del programa formativo de la entidad beneficiaria y la subvención solicitada por dicha entidad.

La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente distribución:

DISPOSICIÓN DE RRHH PROPIOS	
1. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea igual o superior a 300.000 euros.	0
2. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea inferior a 300.000 euros e igual o superior a 275.000 euros.	3
3. Cuando el valor obtenido de la relación entre subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas dedicadas al programa formativo sea inferior a 275.000 euros e igual o superior a 250.000 euros.	5
4. Cuando el valor obtenido de la relación entre la subvención solicitada en el conjunto de la convocatoria y las personas trabajadoras de la entidad dedicadas al programa formativo, sea inferior a 250.000 euros	7

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

2ª.2 .Implantación de sistemas de calidad. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorará la implantación de sistemas de calidad con certificación emitida por entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación). Dicha certificación deberá aportarse junto a la documentación que conforma la solicitud de subvención.

Para obtener la puntuación, la entidad/empresa deberá estar acreditada en las siguientes normas:

Gestión de la calidad (Norma ISO 9001 o certificado de calidad y excelencia EFQM), Certificación Medioambiental (Norma ISO 14001) y Seguridad Informática (Norma ISO 27001).

Las puntuaciones se distribuirán de la siguiente manera:

- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.a) con menos de 10 trabajadores en plantilla en el momento de presentar la solicitud:

Cuando la entidad tenga implantado al menos uno de los tres sistemas de calidad, obtendrá una puntuación de 3 puntos



- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.a) con 10 o más trabajadores en plantilla en el momento de presentar la solicitud:

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
1. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	1
2. Implantación de dos de los tres sistemas.	2
3. Implantación de los tres sistemas.	3
TOTAL	3

- ✓ Entidades recogidas en el artículo 11.1.b):

IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE CALIDAD	
4. Implantación de uno de los tres sistemas de calidad.	1
5. Implantación de dos de los tres sistemas.	2
6. Implantación de los tres sistemas.	3
TOTAL	3

En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

2º.3. Disponer de un plan de igualdad de género. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación se obtendrá cuando la entidad solicitante acredite un plan de igualdad en vigor en el correspondiente registro, con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. En el caso de las agrupaciones de entidades, se obtendrá la puntuación por cada una de ellas y, posteriormente se realizará la media aritmética entre el sumatorio de las puntuaciones y el número de entidades beneficiarias

3º. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de 67 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

-3º.1. Colectivos prioritarios. Con una puntuación máxima de **10 puntos**. Por pertenencia a uno de los siguientes colectivos de trabajadores:

- Mujeres,
- menores de 30 años,
- mayores de 45 años,
- personas con discapacidad,



personas trabajadoras con bajo nivel de cualificación,
parados de larga duración,
trabajadores con contrato a tiempo parcial y
trabajadores con contrato temporal

La puntuación se otorgará seleccionando, en los tramos de porcentajes que se presentan, la opción que corresponda:

PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a colectivos prioritarios sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 20%	2
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios se encuentre en el intervalo superior al 20% y hasta el 30%	5
4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios sea superior al 50%	10
TOTAL	10

-3º.2. Trabajadores de PYMES. Con una puntuación máxima de **10 puntos**:

Cuando el tamaño medio de la plantilla de las empresas participantes en el momento de presentar la solicitud se distribuya en los siguientes intervalos:

De 1 a 9 trabajadores: 10 puntos

De 10 a 49 trabajadores: 8 puntos

De 50 a 99 trabajadores: 5 puntos

De 100 a 249 trabajadores: 3 puntos

De 250 o más trabajadores: 0 puntos.

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el tamaño medio de la plantilla de las empresas participantes se obtendrá, poniendo en relación el sumatorio del número de personas trabajadoras de las empresas presentadas en solicitud, con el número de empresas presentadas en la misma.



3º.3. Relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s respecto de la plantilla de las mismas en el momento de presentar la solicitud. Con una puntuación máxima de 27 puntos

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Relación de las personas trabajadoras que estén o hayan estado en ERTE en la/s empresa/s respecto de la plantilla de la/s empresa/s	
1. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, sea inferior al 5%	0
2. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	5
3. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	10
4. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	15
5. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, se encuentre en el intervalo superior al 40% y hasta el 50%	20
6. Cuando la relación de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE en la/s empresa/s, respecto de la plantilla que éstas dispongan en el momento de presentar la solicitud, sea superior al 50%	27
TOTAL	27

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el porcentaje se obtendrá poniendo en relación el sumatorio de las personas trabajadoras que hayan estado o estén en ERTE de las empresas presentadas en solicitud, con el sumatorio las plantillas de dichas empresas.



3º.4. Porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo. Con una puntuación máxima de 20 puntos

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo.	
1. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, sea inferior al 5%	0
2. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo comprendido desde el 5% y hasta el 15%	5
3. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo superior al 15% y hasta el 30%	10
4. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, se encuentre en el intervalo superior al 30% y hasta el 40%	15
5. Cuando el porcentaje de personas trabajadoras distintas afectadas por ERTE que participan en el programa formativo, respecto al número de participantes en el mismo, sea superior al 40%	20
TOTAL	20

En el caso de los programas recogidos en el artículo 11.1.b) y 11.2.b) que agrupan a varias empresas, el porcentaje se obtendrá poniendo en relación el sumatorio de las personas trabajadoras distintas en ERTE que participan en el programa, con el sumatorio al número de participantes en el mismo de las empresas presentadas en la solicitud.

